

3398-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dieciseis minutos del quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 1432-DRPP-2021 de las dieciséis horas con dieciocho minutos del primero de junio del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN que, en la estructura del cantón de OREAMUNO, de la provincia de CARTAGO, se encontraban pendientes de acreditar los cargos de presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal y dos delegados territoriales, en virtud de que no procedían los nombramientos de MAIKEL ANGELLY CASTRO CASTELLON, cédula de identidad 108450408, como PRESIDENTE SUPLENTE y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, KENNETH LEONEL VEGA REDONDO, cédula de identidad 304060958, como SECRETARIO SUPLENTE y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, LUIS LEONARDO SEGURA BRENES, cédula de identidad 304060668, como TESORERO SUPLENTE y LUIS ALBERTO LORIA SANDOVAL, cédula de identidad 107680539, como FISCAL PROPIETARIO, ya que, los mismos se realizaron en ausencia. Para subsanar las inconsistencias debían presentar las cartas originales de aceptación, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, se recibió en la Sede Central del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas originales de aceptación correspondiente a los nombramientos de Castro Castellón, Vega Redondo, Segura Brenes y Loría Sandoval. Según el estudio practicado, se subsanan las inconsistencias advertidas.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de OREAMUNO, de la provincia de CARTAGO, por el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN OREAMUNO

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303180261	HENRY ALBERTO MORA SERRANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304170087	CAROLINA MAROTO ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
304790160	MARLON ENRIQUE ALVAREZ SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
108450408	MAIKEL ANGELLY CASTRO CASTELLON	PRESIDENTE SUPLENTE
304060958	KENNETH LEONEL VEGA REDONDO	SECRETARIO SUPLENTE
304060668	LUIS LEONARDO SEGURA BRENES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107680539	LUIS ALBERTO LORIA SANDOVAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303180261	HENRY ALBERTO MORA SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304170087	CAROLINA MAROTO ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304790160	MARLON ENRIQUE ALVAREZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108450408	MAIKEL ANGELLY CASTRO CASTELLON	TERRITORIAL PROPIETARIO
304060958	KENNETH LEONEL VEGA REDONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta

minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 066-2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN

Ref., No.: 5823-2021